



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



30 de mayo de 2025
CMDP-AI-OF-050-05-2025

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Asunto: Remisión asesoría sobre otorgamiento becas económicas

Estimados señores:

Esta unidad de Auditoría Interna, en plena facultad de sus competencias y facultades, estipuladas en los numerales 21 y 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292, presenta para su estimable conocimiento, el presente servicio de asesoría relacionado al otorgamiento de becas económicas con recursos públicos; de acuerdo a lo indicado por la Procuraduría General de la República.

ASPECTOS GENERALES

La doctrina establece que los dictámenes, opiniones jurídicas y criterios que emite la Procuraduría General de la República son vinculantes para la administración que consulta y considerados jurisprudencia administrativa para los demás órganos públicos.

En esta línea, con el fin de que este órgano colegiado cuente con insumos apropiados y oportunos, para tomar sus decisiones, se extrae del criterio PGR-C-095-2025, del 19 de mayo de 2025, lo relacionado al otorgamiento de becas económicas para estudio con recursos del municipio.

DE LA ASESORÍA

Es conveniente que el Concejo Municipal, el Intendente Municipal y las instancias involucradas, que de una u otra forma estén relacionadas con el otorgamiento de becas económicas a estudiantes del Distrito, conozcan y tomen en cuenta el criterio supra señalado, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

“...las becas constituyen un mecanismo de apoyo económico destinado a facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, con el objetivo de reducir las barreras financieras que podrían impedir su formación, especialmente para quienes carecen de los



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



recursos necesarios para cubrir los costos asociados a sus estudios...”, sin que se constituya en un derecho permanente, ni incondicionado, sino un beneficio que debe ser regulado por la entidad que lo otorga.

Es importante agregar que este gobierno local cuenta con la autonomía para decidir si implementa programas de becas de estudios, considerando sus prioridades y recursos disponibles y, tomando en consideración que tal beneficio sea asignado a vecinos del Distrito, que sean personas de escasos recursos y que posean capacidad probada para estudiar.

Además, esta corporación municipal deberá establecer criterios claros para identificar a los beneficiarios, asegurando que el apoyo llegue a quienes más lo necesitan y tengan un rendimiento académico destacado; aspectos que deben estar previamente incorporados en un reglamento que regule el otorgamiento de estos beneficios y, que detalle los procedimientos, requisitos y condiciones para la asignación de las becas de estudio a sus munícipes, dentro de los límites establecidos por el artículo 71 del Código Municipal, en consonancia, además, con las necesidades y particularidades del Distrito de Paquera.

Se resalta en el criterio del órgano consultor que, el artículo en mención no especifica el nivel de estudios o el tipo de institución para la que se pueden otorgar las becas de estudio, lo que permite que se apoye también a estudiantes de instituciones públicas o privadas y, para diversos niveles educativos, en la medida en que se cumplan los criterios de vecindad, necesidad económica y mérito académico y; siempre que se cuente con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Pública.

Es importante destacar que el servicio preventivo de asesoría **no es vinculante**, sino que se emite en el marco de las competencias y potestades en materia de asesoría, establecidas en la Ley General de Control Interno, con el fin de coadyuvar con la Administración en la toma de decisiones, por lo que los planteamientos efectuados en el presente documento, deben ser debidamente analizados por la Administración Activa, ya que la asesoría y sus recomendaciones se convierten en una guía para el Jearca, que debe analizarlas y definir si comparte lo expresado para, luego, **emitir los actos propios que se convierten en la manifestación de su voluntad**.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Natalia Arroyo García, Encargada de Presupuesto
Lady Herrera Vásquez, Área Social
Archivo